



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 173/24

### JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL - CONSEJO DE ESTADO

#### I. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado No. 42 del 18 y 19 de septiembre de 2024](#), publicado el día de hoy en su página web, por medio del cual da a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

- **INHIBIRSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO DE FONDO SOBRE LOS CARGOS FORMULADOS POR LOS CIUDADANOS CAROLINA ROZO GUTIÉRREZ, LEONARDO COTE BOTERO Y NICOLÁS SANABRIA CAICEDO CONTRA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35, Y CONTRA LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 PARCIALES DE LA LEY 2277 DE 2022 (REFORMA TRIBUTARIA - IMPUESTO AL PATRIMONIO), POR INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA - Sentencia C-395/24, M.P. Natalia Ángel Cabo, Expediente D-15564**

#### II. CONSEJO DE ESTADO

- **SANCIONES POR INEXACTITUD Y RECHAZO DE PÉRDIDAS: CONCURRENCIA DE SANCIONES - Sentencia 27129 del 20 de septiembre de 2024**

Destacó la Sala:

*“La sentencia de primera instancia desestimó la aplicación simultánea de las sanciones por inexactitud y rechazo de pérdidas.*

*La DIAN apeló la decisión e insistió en su procedencia concurrente por cuanto la pérdida del contribuyente no tiene propiamente una afectación en el saldo a pagar o saldo a favor del periodo en el cual se produce, como si ocurre con la sanción por inexactitud, sino una alteración en la deducción que se hace en los periodos siguientes, de la pérdida inicialmente declarada.*



*Al respecto, la Sala advierte que la liquidación del tributo resultante de la parte motiva de esta providencia arroja pérdida líquida, de manera que, ante la inalterabilidad del saldo a favor (antes de sanciones) no existe base para calcular la sanción por inexactitud. Lo anterior, habilita únicamente a la imposición de la sanción por disminución de pérdidas discutida por la DIAN y carece de objeto el estudio la concurrencia de sanciones”.*

**SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)**

FAO

02 de octubre de 2024